



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

Nº 34/2021

**ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2021**

**SRAS. Y SRES. ASISTENTES:**

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. FRANCISCO GÓNGORA CARA.

**SRES. TTES. DE ALCALDE:**

D. JOSÉ FRANCISCO RIVERA CALLEJÓN.

D. FRANCISCO PÉREZ SÁNCHEZ.

D<sup>a</sup> MARÍA DELIA MIRA MARTÍN.

D<sup>a</sup> LUISA BARRANCO BONACHERA.

**SR. SECRETARIO GENERAL ACCTAL:** D. JUAN FCO. PARRA MUÑOZ.

\*\*\*

**AREA DE RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL.**

**PUNTO Nº 1- APROBACIÓN EN SU CASO DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EN FECHA 19 DE AGOSTO DE 2021, Nº 33.**

Es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes a la Junta de Gobierno Local.

**ÁREA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.**

**PUNTO Nº 2 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA REHABILITACIÓN PARCIAL (LABORES DE REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE INVERNADERO PRE-EXISTENTE), EN LA PARCELA NÚM. 57, DEL POLÍGONO NÚM. 22, SOLICITADA POR D. JOSÉ MANUEL ESCOBAR GÓMEZ.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D. JOSÉ MANUEL ESCOBAR CÓMEZ, Licencia Urbanística Municipal para la rehabilitación parcial (labores de reparación y conservación de invernadero pre-existente), según proyecto redactado por el ingeniero técnico agrícola D. Manuel Galindo Galdeano siendo sus características:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Suelo no urbanizable de interés agrícola, que linda por su parte "Oeste" con un Camino Rural de Nivel 3 (CR3) y por su parte " Sur" con un Camino rural de Nivel 2 (CR2).
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Rehabilitación parcial (Labores de reparación y conservación de invernadero pre-existente), con materiales desmontables y de sencillez técnica, destinado al cultivo intensivo de regadío de hortalizas bajo plástico.
- c) Presupuesto de ejecución material: 31.266,05 €.
- d) Presupuesto de obra civil:

- e) Situación y emplazamiento de las obras: Polígono 22, parcela 57.
- f) Identificación catastral: \*\*\*.
- g) Finca Registral Nº: 9.074.
- h) Nombre o razón social del promotor: D. JOSÉ MANUEL ESCOBAR GÓMEZ.
- i) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras: D. Manuel Galindo Galdeano, colegiado nº 791 del C.O.I.T.A. de Almería.
- j) Tipo de invernadero: Cubierta Plana.
- k) Superficie de la instalación: 7.800 m<sup>2</sup>.

SEGUNDO.- Deberá nombrarse un Coordinador de Seguridad y Salud, que podrá ser el mismo que ostente la dirección facultativa de las obras, en su caso.

TERCERO.- La licencia quedará condicionada al cumplimiento de las especificaciones concretas reflejadas a continuación, sin perjuicio de la obtención de aquellas licencias oportunas para los elementos y obras de la explotación que se estipulan como necesarias:

Condiciones Generales:

- Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio y vinculante, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones de otros organismos competentes en la materia que la Legislación vigente imponga.
- Durante la ejecución de las obras y muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y avisos necesarios en zanjas, pozos, andamios, etc., que impliquen un peligro, a fin de evitar accidentes a los usuarios que transiten por los caminos o sus inmediaciones.
- Durante la ejecución de la obra no se obstruirá los caminos con materiales ni efectos que puedan entorpecer su libre tránsito o perjudicarlos. Deberán depositarse temporalmente fuera de la zona de dominio público, a más de 3 m. del borde de la explanación del camino.
- La conservación y seguridad de todas las obras e instalaciones autorizadas será de cuenta del peticionario quien no podrá eximirse de su cumplimiento bajo ningún pretexto.
- Queda obligado el solicitante a presentar estas condiciones siempre que se le exija por la Policía Municipal, Inspección Rural o empleados afectos a los caminos y carreteras.
- La Licencia Urbanística Municipal para instalación se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

CUARTO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 22 del RDUa.

QUINTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

SEXTO.- Terminadas las obras en el plazo de dos meses deberá comunicar al Área de Agricultura la finalización de las mismas.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

SÉPTIMO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

**PUNTO Nº 3 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA REHABILITACIÓN TOTAL DE INVERNADERO Y HOYO DRENANTE, EN LA PARCELA NÚM. 271, DEL POLÍGONO NÚM. 37, SOLICITADA POR D. CECILIO MEDINA BAUTISTA.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D. CECILIO MEDINA BAUTISTA, Licencia Urbanística Municipal para la rehabilitación total de invernadero y hoyo drenante, según proyecto redactado por el ingeniero técnico agrícola D. Juan Pacheco Armenta, siendo sus características:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Suelo no urbanizable de interés agrícola, que linda por su parte "Este y Oeste" con un Camino Rural de Nivel 3 (CR3).
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Rehabilitación total de invernadero y hoyo drenante, con materiales desmontables y de sencillez técnica, destinado al cultivo intensivo de regadío de hortalizas bajo plástico.
- c) Presupuesto de ejecución material del invernadero: 20.160,00 €.
- d) Presupuesto de obra civil del invernadero: 3.960,00 €.
- e) Presupuesto de ejecución material del hoyo denante: 637,64 €.
- f) Situación y emplazamiento de las obras: Polígono 37. Parcela 271.
- g) Identificación catastral: \*\*\*.
- h) Finca Registral Nº: 25.104.
- i) Nombre o razón social del promotor: D. CECILIO MEDINA BAUTISTA.
- j) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras: D. Juan Pacheco Armenta, colegiado nº 400 del C.O.I.T.A. de Almería.
- k) Tipo de invernadero: Cubierta a dos aguas simétrica.
- l) Superficie de la instalación: 1.920.

SEGUNDO.- Deberá nombrarse un Coordinador de Seguridad y Salud, que podrá ser el mismo que ostente la dirección facultativa de las obras, en su caso.

TERCERO.- La licencia quedará condicionada al cumplimiento de las especificaciones concretas reflejadas a continuación, sin perjuicio de la obtención de aquellas licencias oportunas para los elementos y obras de la explotación que se estipulan como necesarias:

Condiciones Generales:

- Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio y vinculante, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones de otros organismos competentes en la materia que la Legislación vigente imponga.
- Durante la ejecución de las obras y muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y avisos necesarios en zanjas, pozos, andamios, etc., que impliquen un peligro, a fin de evitar accidentes a los usuarios que transiten por los caminos o sus inmediaciones.
- Durante la ejecución de la obra no se obstruirá los caminos con materiales ni efectos que puedan entorpecer su libre tránsito o perjudicarlos. Deberán depositarse temporalmente fuera de la zona de dominio público, a más de 3 m. del borde de la explanación del camino.
- La conservación y seguridad de todas las obras e instalaciones autorizadas será de cuenta del peticionario quien no podrá eximirse de su cumplimiento bajo ningún pretexto.
- Queda obligado el solicitante a presentar estas condiciones siempre que se le exija por la Policía Municipal, Inspección Rural o empleados afectos a los caminos y carreteras.
- La Licencia Urbanística Municipal para instalación se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

CUARTO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 22 del RDU.

QUINTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

SEXTO.- Terminadas las obras en el plazo de dos meses deberá comunicar al Área de Agricultura la finalización de las mismas.

SÉPTIMO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

**PUNTO Nº 4 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, TRANSMISIÓN DE LICENCIA REHABILITACIÓN TOTAL E INSTALACIÓN DE INVERNADERO, EN LAS PARCELAS NÚM. 25 - 113, DEL POLÍGONO NÚM. 40, A D. PABLO JOSÉ FUENTES VILLEGAS.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la transmisión de la titularidad de la licencia para la rehabilitación total de instalación de invernadero en las parcelas núm. 25 y 113, del polígono núm. 40, con referencia catastral \*\*\*, otorgada a D. JESÚS MANUEL FUENTES FUENTES el 6 de agosto de 2020, a favor de D. PABLO JOSÉ FUENTES VILLEGAS, comprometiéndose éste a cumplir lo estipulado en el proyecto y la licencia.

SEGUNDO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

**PUNTO Nº 5 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA REHABILITACIÓN TOTAL DE INVERNADERO, EN LAS PARCELAS NÚM. 212 - 215, DEL POLÍGONO NÚM. 27, SOLICITADA POR Dª MARGARITA SALADO LINARES.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D<sup>a</sup> MARGARITA SALADO LINARES, Licencia Urbanística Municipal para la rehabilitación total de invernadero según proyecto redactado por el ingeniero técnico agrícola D. Manuel Galindo Galdeano, siendo sus características:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Suelo no urbanizable de interés agrícola, que linda por su parte "Norte" con un Camino Rural de Nivel 2 (CR2) y por su parte "Sur" con un Camino Rural de Nivel 3 (CR3).
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Rehabilitación total de invernadero con materiales desmontables y de sencillez técnica, destinado al cultivo intensivo de regadío de hortalizas bajo plástico.
- c) Presupuesto de ejecución material: 131.019,83 €.
- d) Presupuesto de obra civil: 19.425,00 €.
- e) Situación y emplazamiento de las obras: Polígono 27. Parcelas 212 y 215.
- f) Identificación catastral: \*\*\*.
- g) Finca Registral N<sup>o</sup>: 56.729.
- h) Nombre o razón social del promotor: D<sup>a</sup> MARGARITA SALADO LINARES.
- i) El técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras: D. Manuel Galindo Galdeano, colegiado n<sup>o</sup> 791 del C.O.I.T.A. de Almería
- j) Tipo de invernadero: Cubierta a dos aguas simétrica
- k) Superficie de la instalación: 10.500 m<sup>2</sup>.

SEGUNDO.- Deberá nombrarse un Coordinador de Seguridad y Salud, que podrá ser el mismo que ostente la dirección facultativa de las obras, en su caso.

TERCERO.- La licencia quedará condicionada al cumplimiento de las especificaciones concretas reflejadas a continuación, sin perjuicio de la obtención de aquellas licencias oportunas para los elementos y obras de la explotación que se estipulan como necesarias:

#### Condiciones Generales:

- Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio y vinculante, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones de otros organismos competentes en la materia que la Legislación vigente imponga.
- Durante la ejecución de las obras y muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y avisos necesarios en zanjas, pozos, andamios, etc., que impliquen un peligro, a fin de evitar accidentes a los usuarios que transiten por los caminos o sus inmediaciones.
- Durante la ejecución de la obra no se obstruirá los caminos con materiales ni efectos que puedan entorpecer su libre tránsito o perjudicarlos. Deberán depositarse temporalmente fuera de la zona de dominio público, a más de 3 m. del borde de la explanación del camino.
- La conservación y seguridad de todas las obras e instalaciones autorizadas será de cuenta del peticionario quien no podrá eximirse de su cumplimiento bajo ningún pretexto.
- Queda obligado el solicitante a presentar estas condiciones siempre que se le exija por la Policía Municipal, Inspección Rural o empleados afectos a los caminos y carreteras.
- La Licencia Urbanística Municipal para instalación se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

CUARTO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 22 del RDUA.

QUINTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

SEXTO.- Terminadas las obras en el plazo de dos meses deberá comunicar al Área de Agricultura la finalización de las mismas.

SÉPTIMO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

#### ÁREA DE CULTURA.

#### **PUNTO Nº 6 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DESIGNACIÓN FIESTAS LOCALES DEL MUNICIPIO DE EL EJIDO PARA EL AÑO 2022.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Designar como fiestas Locales en el Municipio de El Ejido para el año 2022 las siguientes:

- **25 de abril de 2022**, lunes posterior a la Festividad de San Marcos, que se celebra en El Ejido.

- **4 de julio de 2022**, lunes posterior a la festividad de San Isidro Labrador, que se celebra en El Ejido.

SEGUNDO.- Facultar a la Concejala Delegada de Cultura, Educación, Juventud y Participación, para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

## ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN.

### **PUNTO Nº 7 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS PADRONES DE LAS TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA Y SERVICIO DE ALCANTARILLADO, PRECIO PÚBLICO DE AGUA PARA USOS ESPECIALES Y CANON AUTONÓMICO DE MEJORA CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DE 2021, AGRUPACIÓN PRIMERA.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar los Padrones de las zonas “ALMERIMAR – BALERMA – LAS NORIAS”; y cuyo resumen de datos básicos se expone en el siguiente cuadro:

- PADRÓN DE LAS TASAS POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA Y ALCANTARILLADO CORRESPONDIENTE A LA CUOTA POR CONSUMO Y CUOTA FIJA DEL 3<sup>er</sup> PERIODO TRIMESTRAL DE 2021.
- PADRÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR SUMINISTRO DE AGUA PARA USOS ESPECIALES DE LA RED DE RIEGO DE LAS URBANIZACIONES DE LA ENSENADA DE SAN MIGUEL DEL 3<sup>er</sup> PERIODO TRIMESTRAL DE 2021.
- CANON AUTONÓMICO DE MEJORA.

CONCEPTO	BASE IMP.	IVA	TOTAL	PLAZO PAGO VOL. INICIO	PLAZO PAGO VOL. VCTO
PADRON TASAS SUM. AGUA Y ALCANTARILLADO –Ord. Fiscal 13 y 21-	744.188,69 €	74.422,86 €	818.611,55 €	2/09/2021	2/11/2021
PRECIOS PÚBLICOS –Ord. Fiscal 20-	44.074,11 €	4.407,65 €	48.481,76 €	2/09/2021	2/11/2021
CANON DE MEJORA ANDALUCÍA –Ley Aguas Andalucía-	87.704,50 €	8.770,92 €	96.475,42 €	2/09/2021	2/11/2021
<b>Total conceptos:</b>	<b>875.967,30</b>	<b>87.601,43 €</b>	<b>963.568,73 €</b>	<b>2/09/2021</b>	<b>2/11/2021</b>

SEGUNDO.- El ingreso se podrá efectuar en las oficinas de “Aguas de El Ejido” o a través de la entidad financiera Cajamar, con la correspondiente factura. Para las facturas de los suministros en los núcleos municipales, podrán ingresarse en las oficinas de los núcleos municipales. El plazo de pago en voluntaria será del 2 de septiembre a 2 de noviembre de 2021, procediéndose posteriormente a la notificación del expediente de apremio de los efectos no cobrados para su exacción con el correspondiente recargo, interés de demora y, en su caso, las costas del procedimiento.





Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

El horario de cobro será durante todo el periodo de 9 a 13:00 horas en la oficina de Aguas de El Ejido en Plaza Mayor, 20, pudiendo efectuarse igualmente en las correspondientes Oficinas Municipales en los distintos núcleos según el siguiente calendario:

- **OFICINAS MUNICIPALES DE LOS DISTINTOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN:** Horario General. De 9 a 13 horas los siguientes días:

<b>STA MARIA DEL AGUILA</b>	LUNES	MIERCOLES	VIERNES
<b>LAS NORIAS</b>	LUNES	MIERCOLES	VIERNES
<b>SAN AGUSTIN</b>	MARTES	JUEVES	
<b>ALMERIMAR</b>	MARTES	JUEVES	
<b>BALERMA</b>	LUNES	MIERCOLES	VIERNES
<b>GUARDIAS VIEJAS</b>	MARTES	JUEVES	

TERCERO.- En aplicación del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en relación con el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el Padrón se expondrá al público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial durante 20 días a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, teniendo esta publicación carácter de notificación colectiva.

CUARTO.- Alegaciones y recursos.

Podrán presentarse alegaciones al Padrón durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Contra el presente acuerdo que no pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un MES a contar desde el día siguiente al que finalice la exposición pública del Padrón. Todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

**PUNTO Nº 8 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PADRÓN DE LAS TASAS DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2021, AGRUPACIÓN PRIMERA.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el PADRÓN DE LAS TASAS POR EL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES CORRESPONDIENTE A LA CUOTA POR CONSUMO Y CUOTA FIJA DEL 3er PERIODO TRIMESTRAL DE 2021 (ZONAS: ALMERIMAR, BALERMA Y LAS NORIAS), cuyo resumen es el siguiente:

TOTAL BASE	126.226,06 Euros
I.V.A.	12.628,33 Euros
<b>TOTAL PADRON</b>	<b>138.854,39 Euros</b>

SEGUNDO.- El ingreso se podrá efectuar en las oficinas de "Aguas de El Ejido" o a través de la entidad financiera Cajamar, con la correspondiente factura. Para las facturas de los suministros en los núcleos municipales, podrán ingresarse en las oficinas de los núcleos municipales. El plazo de pago en voluntaria será del 2 de septiembre al 2 de noviembre de 2021, procediéndose posteriormente a la notificación del expediente de apremio de los efectos no cobrados para su exacción con el correspondiente recargo, interés de demora y, en su caso, las costas del procedimiento.

El horario de cobro será durante todo el periodo de 9 a 13:00 horas en la oficina de Aguas de El Ejido en Plaza Mayor, 20, pudiendo efectuarse igualmente en las correspondientes Oficinas Municipales en los distintos núcleos según el siguiente calendario:

- **OFICINAS MUNICIPALES DE LOS DISTINTOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN:** Horario General. De 9 a 13 horas los siguientes días:

<b>STA MARIA DEL AGUILA</b>	LUNES	MIERCOLES	VIERNES
<b>LAS NORIAS</b>	LUNES	MIERCOLES	VIERNES
<b>SAN AGUSTIN</b>	MARTES	JUEVES	
<b>ALMERIMAR</b>	MARTES	JUEVES	
<b>BALERMA</b>	LUNES	MIERCOLES	VIERNES
<b>GUARDIAS VIEJAS</b>	MARTES	JUEVES	

TERCERO.- En aplicación del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en relación con el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el Padrón se expondrá al público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial durante 20 días a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, teniendo esta publicación carácter de notificación colectiva.

CUARTO.- Alegaciones y recursos.

Podrán presentarse alegaciones al Padrón durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Contra el presente acuerdo que no pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un MES a contar desde el día siguiente al que finalice la exposición pública del Padrón. Todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

## ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES.

### **PUNTO Nº 9 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 21.030,36 € A LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "CIUDADES ANTE LAS DROGAS".**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de subvención por importe de 21.030,36 € a la Consejería de Salud y Familias para el desarrollo del programa "Ciudades ante las drogas" promovido por este Ayuntamiento, correspondiente al 50% del total del proyecto, que asciende a 42.060,72 €, para ejecutar a partir del 01/12/2021 al 30/11/2022.

SEGUNDO.- Aprobar el compromiso de la Corporación para tramitar la correspondiente modificación presupuestaria en el presupuesto del ejercicio 2021 para habilitar crédito adecuado y suficiente para realizar los gastos a que obligan el proyecto de referencia, así como para consignar en el presupuesto del ejercicio 2022 crédito adecuado y suficiente con cargo a la subvención que se solicita, debiendo quedar dichos compromisos condicionados a la obtención definitiva de la subvención solicitada.

TERCERO.- Facultar al Alcalde para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

+++

Seguidamente según dispone el Art. 83 del Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre, la Presidencia pregunta si se ha de someter a la consideración de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL por razones de urgencia algún asunto no incluido en el Orden del Día y que no tenga cabida en el punto de Ruegos y Preguntas. Se indica la existencia de un punto, pasándose a continuación a votar la especial declaración de urgencia del mismo. Esta es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes a la Junta de Gobierno Local, por lo que se pasa a deliberar sobre el fondo del asunto:

### **U1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 4ª DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE EL CONTRATO SUSCRITO CON LA EMPRESA SUPERMERCADOS IGNABER, S.L. PARA LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LOS PROGRAMAS DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL, AYUDAS ECONÓMICO FAMILIARES DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato suscrito con la empresa SUPERMERCADOS IGNABER, S.L. para la prestación del suministro de alimentos y productos de primera necesidad para los Programas de Ayudas de Emergencia Social, Ayudas Económico Familiares del Ayuntamiento de El Ejido, quedando redactada de la siguiente manera:

“Siendo un contrato plurianual la financiación del mismo se hará del siguiente modo:

- 80.000,00 euros con cargo al Presupuesto Municipal de 2021.
- 120.000,00 euros con cargo al Presupuesto Municipal de 2022.
- 40.000,00 euros con cargo al Presupuesto Municipal de 2023.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una anualidad con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

SERVICIO	AÑO	CANTIDAD	Nº INFORME	PARTIDA PRESUPUESTARIA
<b>SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LOS PROGRAMAS DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL Y AYUDAS ECONÓMICO FAMILIARES</b>	2021	62.000,00 €	202100003948	2021.231.22643
	2021	18.000,00 €	202100003949	2021.231.22644

Según se hace constar en el informe del Interventor Municipal, con cargo al presupuesto del año 2021 se ha consignado el importe de 80.000,00 € en las partidas presupuestarias nº 2021.231.22643 (62.000,00 €) y 2021.231.22644 (18.000,00 €), existiendo saldo de crédito disponible y quedando retenido dicho importe para cubrir los gastos derivados de este contrato.

De acuerdo a lo estipulado en la disposición adicional trigésimo tercer de la Ley de Contratos del Sector Público. En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se podrá tramitar la correspondiente modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de esta Ley. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

A los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato conforme a las previsiones del artículo 101 de la LCSP no coincida con el presupuesto de licitación, al preverse una duración de un año, con posibilidad de prórroga por otro más. Este valor estimado del contrato, en función de los datos precedentes y las previsiones de las necesidades, vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, y teniéndose en cuenta las eventuales prórrogas, por tanto, ascenderá a la cantidad de 240.000,00.- €. (I.V.A. INCLUIDO).

SEGUNDO.- Incluir esta modificación como anexo al contrato inicial.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

**PUNTO Nº 10 - RUEGOS Y PREGUNTAS.**

\*\*\*